



Asamblea General

Distr. general
16 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 85 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/59/483/Add.2)]

59/229. Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo², aprobados por la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y recordando también su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la Conferencia Mundial,

Recordando también sus resoluciones 58/213 A, de 23 de diciembre de 2003, y 58/213 B, de 10 de junio de 2004,

Recordando con agradecimiento el ofrecimiento del Gobierno de Mauricio de organizar la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito las actividades preparatorias de la Reunión Internacional realizadas a nivel nacional, regional e internacional,

1. *Recuerda* su decisión, adoptada en la resolución 58/213 B, de celebrar la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo del 10 al 14 de enero de 2005;
2. *Decide* celebrar dos días de consultas oficiosas en Mauricio, los días 8 y 9 de enero de 2005, para facilitar la preparación eficaz de la Reunión Internacional;
3. *Insta* a que la representación y participación en la Reunión Internacional sea al más alto nivel posible;

¹ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

4. *Toma nota* del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en reunión preparatoria de la Reunión Internacional³;

5. *Expresa su reconocimiento* por las aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a participar plena y eficazmente en la Reunión Internacional y su proceso preparatorio, como aprobó el Consejo Económico y Social en su resolución 2003/55 y su decisión 2003/283⁴, e insta a todos los Estados Miembros y organizaciones a que contribuyan generosamente al fondo;

6. *Decide* que las organizaciones no gubernamentales cuyas actividades tengan que ver con el tema de la Reunión Internacional y que no estén acreditadas en la actualidad por el Consejo Económico y Social, y que presentaron solicitudes para participar como observadores en la Reunión Internacional a más tardar el 31 de octubre de 2004, podrán participar como observadores en la Reunión Internacional a reserva de la aprobación de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones y a este respecto recuerda que la participación en la Reunión Internacional de los grupos principales, incluidas las organizaciones no gubernamentales, se hará de conformidad con el artículo 65 del reglamento provisional de la Reunión Internacional⁵;

7. *Destaca* que aún no se ha reforzado la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y, en este contexto, reitera la petición que hizo al Secretario General en su resolución 57/262, de 20 de diciembre de 2002, y su resolución 58/213 A, de reforzar la Dependencia sin demora, y dentro de los límites de los recursos existentes permitir a la Dependencia, incluida la Red de Información de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, desempeñar la amplia gama de funciones que les han sido encomendadas con miras a facilitar la aplicación plena y efectiva de la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo² y los resultados de la Reunión Internacional;

8. *Invita* a la Reunión Internacional a que examine todas las modalidades para reforzar la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, incluida la Red de Información de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, a fin de que puedan ayudar eficazmente en la aplicación de los resultados de la Reunión Internacional;

9. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones el informe de la Reunión Internacional, y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Aplicación ulterior de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y seguimiento de los resultados de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción de Barbados”.

*75ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2004*

³ A/CONF.207/3.

⁴ Véase también A/C.2/58/4.

⁵ A/58/567 y Corr.1.